



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato Plurianual de Adquisición de la Vacuna Antineumococcica Conjugada Decavalente de la clave 0147, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. Daniel Karam Toumeh**, en su carácter de **Director General** y por la otra la sociedad mercantil denominada "**GLAXOSMITHKLINE MÉXICO**", S.A. DE C.V., en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**" representado por el **C. JUAN CARLOS PALMA ESPEJEL**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante, el C. Daniel Karam Toumeh, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 85,154, de fecha 24 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General, con las facultades que le confiere el artículo 268, fracción III de la Ley del Seguro Social.

I.4.- Cuenta con la autorización del H. Consejo Técnico de "**EL INSTITUTO**" para la celebración del presente contrato plurianual conforme al Acuerdo número ACDO.AS1.HCT.091209/286.P.DAED, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión de fecha 9 de diciembre de 2009.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de la Clave 0147, de la Vacuna Antineumococcica

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
 NIVEL CENTRAL
 REGISTRO No. DAED/ADR/001/0
 DICTAMINO:
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7.º FRACCION III DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- Conjugada Decavalente, solicitada por la Coordinación de Programas Integrados de la Salud, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 21053001, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000004525-2010, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**, así como con el oficio número 315-A-02820 del 03 de junio de 2009, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto al ejercicio 2010.

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.7.- El Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su Acuerdo número 148/2009, emitido en la Sesión Ordinaria número 26/2009, celebrada el 11 de diciembre de 2009, dictaminó procedente la celebración del presente contrato, mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa número ADD/040/09, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción I, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 12 y 49 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha 11 de diciembre de 2009, la División de Bienes Terapéuticos, dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, en representación de las Delegaciones Regionales, Estatales, del Distrito Federal y Unidades Médicas de Alta Especialidad, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIVISION DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
 DIRECCIÓN JURÍDICA NIVEL CENTRAL
 COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
 PRESIDENCIA DAED/ADG/CC/10

DICTAMINÓ:
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN I
 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO
 DEL SEGURO SOCIAL.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 38,906 de fecha 20 de octubre de 1964, pasada ante la fe del Lic. Enrique del Valle, encargado de la Notaria Pública número 21 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 55 a fojas 84, volumen 596, libro tercero, se constituyó GLAXO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

II.2.- Que mediante Escritura Pública número 122,103 de fecha 30 de enero de 2001, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número 210, de México, Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación a GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.

II.3.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Juan Carlos Palma Espejel, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 86,265 de fecha 3 de enero de 2002, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras en manufacturar, comprar, vender, importar, exportar y en general comerciar con productos farmacéuticos, medicinales, quimioterapéuticos, productos químicos no básicos, productos biológicos, preparaciones inmunológicas, etc.

II.5.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número GME-970702-SP5, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número 110-42748-10-0.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

3 DE 34

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
REGISTRO No. DAFED/ADG/201/10

DICTAMINÓ:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal número I.2.1.17, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril del 2009, Cuarta Sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla I.2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal, para el 2009.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calzada México Xochimilco, número 4900, Colonia San Lorenzo Huipulco, Delegación Tlalpan, C.P. 14370, en México Distrito Federal, Teléfono: 5483-5200 Ext. 8321 Fax 5483-8710.

II.- Declaran ambas partes que:

III.1.- "EL PROVEEDOR" celebró con "Pro Inmune de México", S.A. de C.V., representada por el C. Francisco Daniel Pérez Fayad, en su carácter de Apoderado Legal, un convenio de participación conjunta con fundamento en lo previsto en los artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 31 fracciones II y III de su Reglamento, para que "Pro Inmune de México", S.A. de C.V., en lo sucesivo "El Operador", proporcione los servicios de distribución de la vacuna objeto del presente contrato, del Almacén de Programas Especiales y Red Fría a la Unidades Médicas de destino que determine "EL INSTITUTO", todo esto siendo el responsable "EL PROVEEDOR", es importante mencionar que el servicio que prestará "El Operador" será sin costo adicional para "EL INSTITUTO", esté último reconoce el referido convenio bajo los términos y condiciones establecidos, el cual protocolizado ante notario público se agrega al presente como Anexo 6 (seis).

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
4 DE 34

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIVISION DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
 NIVEL CENTRAL

PERIFONEO No. DAED/ADA/04/10

DICTAMINÓ: *[Signature]* *[Signature]*
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. *[Signature]*

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este último se obliga a suministrar la Clave 0147, de la Vacuna Antineumococcica Conjugada Decavalente, de conformidad con las características, descripciones, especificaciones, presentación o unidades que se detallan en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a que una vez liberada la vacuna objeto del presente contrato, "El Operador" retomara el producto de el Almacén de Programas especiales y Red Fría, para realizar la distribución en las Unidades Médicas de destino final, que solicité "EL INSTITUTO", manteniendo en todo momento la cadena de red fría, lo anterior sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" para cubrir el importe que como contraprestación por los bienes objeto del presente contrato debe pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de 95'995,900.00 USDLLS (NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS USDLLS 00/100), de conformidad con los precios unitarios señalados en los Anexos 1 (uno) y 4 (cuatro) de este contrato; la presente operación no esta sujeta a la aplicación del I.V.A.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no incrementar los precios durante la vigencia de este contrato; por lo que "EL INSTITUTO" bajo ninguna circunstancia otorgará incrementos de precios o costos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: el presente contrato plurianual se realizará bajo las condiciones de pago durante el primer año (2010) por importación directa y para los años (2011 y 2012) será por importación indirecta de conformidad con lo siguiente:

EJERCICIO 2010 IMPORTACIÓN DIRECTA

a) El pago será mediante Carta de Crédito con carácter de Domestica, Confirmada, Transferible e Irrevocable, éste se efectuará una vez que "EL PROVEEDOR" presente en el banco corresponsal: copia de guía de embarque, original de la factura correspondiente debidamente requisitada y copia de la remisión del pedido que emita "EL INSTITUTO", con el número de alta de recepción de los bienes a entera satisfacción del mismo y original de las Remisiones de Pedido emitida por cada una de las Unidades Médicas de Destino

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures]

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Stamp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN JURÍDICA, COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA JURÍDICA. Includes handwritten initials and a date stamp: 10/01/10.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Final de acuerdo a lo solicitado por "EL INSTITUTO", dentro de los 20 (veinte), días naturales posteriores a la fecha de entrega en el banco corresponsal de la totalidad de la documentación antes descrita, haciendo la aclaración que el establecimiento de las cartas de crédito se realizará únicamente para realizar el pago correspondiente a "EL PROVEEDOR" y que esto es totalmente independiente de las condiciones y fecha de entrega de los bienes, quedando claro que la entrega de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR", en las fechas establecidas en los contratos correspondientes, no estará sujeta, en ningún momento, al establecimiento de las cartas de crédito y que el no establecimiento de dichas cartas, previo a alguna fecha de entrega de los bienes, no será impedimento para que "EL PROVEEDOR" cumpla con la misma.

b) El establecimiento de las Cartas de Crédito está sujeto a lo establecido en las Reglas y Usos Uniformes para crédito documentados, folio 600, de la Cámara Internacional de Comercio.

c) En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de entrega extemporánea el pago de los bienes queda condicionado, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, las cuales serán determinadas por la División de Contratos y Apoyo Técnico y cubiertas mediante Orden de Ingreso correspondiente.

EJERCICIOS 2011 Y 2012 BIENES NACIONALES IMPORTACIÓN INDIRECTA

El pago se efectuará en Pesos Mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores previa entrega de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

1. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) la entrega de dichos bienes en las Unidades Médicas de Destino Final determinadas por "EL INSTITUTO", número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en Durango 167, 3er. Piso,

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
NIVEL CENTRAL

REPORTE No. 002/ADG/09/10
E. J. P. Agg

DICTAMINÓ:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Col. Roma Sur, C. P. 06700, México, Distrito Federal en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

2. En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
3. "EL PROVEEDOR", podrá optar porque "EL INSTITUTO", efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico intrabancario, que "EL INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex S.A., BBVA, Bancomer S.A., Banorte S.A., y Scotiabank Inverlat S.A., para tal efecto, deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en Durango 167, 3er. Piso Col. Roma Sur, C. P. 06700, México, Distrito Federal, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL INSTITUTO", y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
 NIVEL CENTRAL

REGISTRO No. DAED/ADG/SC/10

DICTAMINÓ: *[Signature]*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y los canjes.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- el presente contrato plurianual se realizará bajo las condiciones de entrega durante el primer año (2010) por importación directa y para los años (2011 y 2012) será por importación indirecta de conformidad con lo siguiente:

EJERCICIO 2010 IMPORTACIÓN DIRECTA

PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera, conforme al programa de entregas establecido en el Anexo 2 (dos).

"EL INSTITUTO" será el responsable de cumplir con el procedimiento de liberación ante COFEPRIS, para la autorización de uso y distribución en México.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar junto con los bienes, las muestras que requiera COFEPRIS para realizar el muestreo, análisis y liberación, de la vacuna objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del plazo de entrega establecido en el Anexo 2 (dos), para tal efecto, previa autorización por escrito de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, así como del Titular de Suministros de Nivel Central (Almacén de Programas Especiales y Red Fría).

Se exime del requisito anterior cuando los bienes se programen con 10 a 15 días previos a la fecha solicitada, ya que por tratarse de grandes volúmenes en la mayoría de los casos, las líneas aéreas no pueden confirmar el día exacto referido en el calendario de entregas.

Para productos biológicos adquiridos por Importación directa mediante el INCOTERM CIP, cuyo procedimiento de liberación ante COFEPRIS para la autorización de uso y distribución es realizado por "EL INSTITUTO", éstos deberán tener una caducidad menor a 18 meses y hasta 12 meses, siempre y

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIVISION DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
NIVEL CENTRAL



DICTAMINO:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.

Handwritten signature/initials: agg



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

cuando entregue una carta compromiso, en la cual se comprometa a que , en caso de no ser consumidos estos bienes dentro de su vida útil serán canjeados sin costo alguno para "EL INSTITUTO", al momento de su arribo al Almacén de Programas Especiales y Red Fría.

"EL INSTITUTO", no otorgará ampliaciones a los plazos de entrega establecidos, excepto cuando el atraso en la entrega sea derivado del proceso de liberación realizado por la COFEPRIS.

LUGAR DE ENTREGA.- El lugar de entrega para los bienes de Importación Directa adquiridos por "EL INSTITUTO" mediante el INCOTERM CIP será, únicamente para efectos de su propuesta económica, el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y, para efectos de contabilizar la fecha de entrega real de los bienes, será inicialmente en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, el cual realizará los trámites de liberación del producto ante COFEPRIS, y una vez liberados los bienes "El Operador" de "EL PROVEEDOR", retomara el producto siendo el responsable de realizar la distribución en las Unidades Médicas de destino final, de acuerdo a lo solicitado por "EL INSTITUTO", manteniendo en todo momento la cadena de red fría, todo esto sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

La entrega de estos bienes es totalmente ajena al establecimiento de la carta de crédito mediante la cual se realizará el pago correspondiente a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos de fabricación, exportación, aseguramiento de la mercancía y flete de la misma, hasta el Aeropuerto de la Ciudad de México incluyendo el almacenaje en dicho Aeropuerto cuando sea el caso, esto para efecto de que dichos gastos sean considerados en su propuesta económica. "EL INSTITUTO" por su parte cubrirá los gastos correspondientes al pago de impuestos y derechos que implique el cruce por la aduana, el pago de honorarios de agente aduanal, el pago de permiso de importación, así como seguro y flete del Aeropuerto al Almacén de Red Fría. Sin embargo se reitera que el lugar convenido de entrega inicial para liberación de el producto por COFEPRIS, será el andén del Almacén de Programas Especiales y Red Fría, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá dar seguimiento al trámite de desaduanamiento y traslado a dicho Almacén, que es donde finaliza la entrega inicial; y en caso de algún accidente, poder determinar de quien es responsabilidad; una vez que el

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

9 DE 34

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
COFEPRIS DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA

REQUERIMIENTO No. *DAVD/ADP/10/10*

DICTAMINÓ: *E. J. P. Agg*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Almacén de Programas Especiales y Red Fría realice los trámites de liberación ante COFEPRIS, "El Operador" de "EL PROVEEDOR", retomara el producto siendo el responsable de realizar la distribución en las Unidades Médicas de destino final, de acuerdo a lo solicitado por "EL INSTITUTO", manteniendo en todo momento la cadena de red fría, todo esto sin costo adicional para "EL INSTITUTO" y será hasta que cumpla con esto último que podrá presentar la documentación requerida para el trámite de pago.

"EL INSTITUTO" únicamente pagará los impuestos (IVA, IGI, DTA y pre-validación) y derechos que causen el cruce de los bienes por el Sistema de Aduanas Nacional, así como realizará el trámite ante la COFEPRIS del permiso de importación y su correspondiente pago de derechos.

Por necesidades de "EL INSTITUTO", sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento de los lugares de entrega y conforme a la normatividad vigente aplicable.

CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes apegándose estrictamente a las cantidades, especificaciones, descripciones y demás características que se indican en los Anexos 1 y 2 del presente contrato; así como a las normas oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

En todos los casos, estos se adquirirán mediante el Incoterm (términos de comercio internacional) C.I.P., el cual consiste en que "EL PROVEEDOR" entregue los bienes designados por él, desde el lugar de origen hasta el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, para que el Agente Aduanal designado por "EL INSTITUTO", lo traslade al Almacén de Programas Especiales y de Red Fría el cual tramitará su liberación ante COFEPRIS, "El Operador" de "EL PROVEEDOR", retomara el producto siendo el responsable de realizar la distribución en las Unidades Médicas de destino final, de acuerdo a lo solicitado por "EL INSTITUTO", manteniendo en todo momento la cadena de red fría, todo esto sin costo adicional para "EL INSTITUTO" y será hasta que cumpla con esto último que podrá presentar la documentación requerida para el trámite de pago.

"EL PROVEEDOR" adjudicado en condiciones CIP, por Importación Directa, al momento de formalizar el contrato correspondiente con "EL INSTITUTO", deberá presentar en el Área de Importaciones de la Coordinación Técnica de Bienes y

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

10 DE 34

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.

Stamp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN JURÍDICA, COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA. Includes handwritten signature and contract number DAED/ADG/10/110.

DICTAMINÓ: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Handwritten signature: Agg

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Servicios Terapéuticos Ubicada en Durango No. 291, P.H., Col. Roma, C. P. 06700, México, D. F., en horario de 9:00 a 17:00 horas, original (para fines de cotejo) y copia del Registro Sanitario completo junto con los Proyectos de Marbete, autorizados por la COFEPRIS para cada una de las claves adjudicadas, mismos que deberán amparar la razón social vigente del licitante como titular de dicho registro, así como la(s) presentación(es) ofertada(s), requisito imprescindible para estar en posibilidad de realizar los trámites correspondientes ante la COFEPRIS.

Los costos de traslado y su aseguramiento del Aeropuerto de la Ciudad de México al Almacén de Programas Especiales y Red Fría serán cubiertos por "EL INSTITUTO", bajo este término de Comercio Internacional (CIP); "EL INSTITUTO" deberá designar al Agente Aduanal que realice el desaduanamiento de los bienes. El cual tendrá dos días hábiles para realizar el desaduanamiento y el traslado de los bienes del Aeropuerto al Almacén, de donde "El Operador" de "EL PROVEEDOR", retomara el producto siendo el responsable de realizar la distribución en las Unidades Médicas de destino final, de acuerdo a lo solicitado por "EL INSTITUTO", manteniendo en todo momento la cadena de red fría, todo esto sin costo adicional para "EL INSTITUTO" y será hasta que cumpla con esto último que podrá presentar la documentación requerida para el trámite de pago.

La fecha que se tomará para efectos de contabilizar la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", será la consignada en la remisión correspondiente por las Unidades Médicas de destino final, de acuerdo a lo solicitado por "EL INSTITUTO". Es importante mencionar que el plazo de entrega de los bienes es totalmente independiente del establecimiento de las Cartas de Crédito, es decir, que no será impedimento para que "EL PROVEEDOR" cumpla con el programa de entregas establecido en el calendario de entregas del presente contrato.

Así también, con objeto de que se elaboren los documentos requeridos en la aduana y realizar el desaduanamiento de los bienes, "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar en el Área de Importaciones y en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación al arribo de cada lote, los siguientes documentos que enseguida se indican:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN JURÍDICA DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
 COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA NIVEL CENTRAL

REGISTRO No. DAED/ADG/2011/10

DICTAMINÓ: *E. J. O.* *P. Agg*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- Escrito en el que se indique: Nombre del producto, clave número de lotes, cantidad de dosis a entregar, caducidades, fecha y hora del arribo al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, número de guía de embarque, peso y volumen del producto, así como número de bultos, Agente Aduanal designado y cualquier tipo de información adicional requerida para realizar el desaduanamiento.
- Protocolo de fabricación correspondiente a cada lote entregado, emitido por el fabricante y el protocolo de fabricación resumido que solicita la COFEPRIS, en caso de que se requiera.
- Certificado analítico del fabricante, en el país de origen del producto, en papel membretado, con los datos indicados en el presente contrato.
- Copia de la factura correspondiente.
- Copia de la Guía de Embarque.
- Copia del Registro Sanitario del bien, vigente y amparando la razón social y país de origen del fabricante, así como al titular de dicho registro, emitido por la Autoridad Competente en México.
- Copia de los proyectos de marbete, vigentes y acaparando la razón social, país de origen del fabricante, así como del titular de dicho registro, autorizados por COFEPRIS.
- Copia de los oficios de certificación de la empresa y preliberación del producto, emitidos por COFEPRIS, en caso de proceder.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir entregando los bienes en palets que cumplan con las dimensiones de 85 cms. De ancho y hasta 1.80 de altura, dichos palets deberán garantizar la conservación de red frío dentro de los rangos de temperatura establecidos.

Todos los gastos y cargos que impliquen los trámites inherentes al proceso establecido por la COFEPRIS para análisis y liberación de los productos biológicos, serán cubiertos por "EL PROVEEDOR" y cualquier atraso del citado proceso originado por demora del pago correspondiente, será absoluta responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

El horario de recepción en el Aeropuerto de la C.D. de México será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs., en caso de no cumplirse este horario, los gastos derivados del almacenaje refrigerado dentro del Aeropuerto, serán pagados por "EL PROVEEDOR".

12 DE 34

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
 NIVEL CENTRAL

PROCESO No. DAED/ADG/001/10

DICTAMINÓ: *[Signature]*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCION VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

[Signature]

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El horario de recepción en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría será de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hrs., en caso de no cumplirse este horario, los gastos derivados por almacenaje refrigerado (vehículo con TermoKing en el interior del Almacén), serán con cargo a "EL PROVEEDOR" así como su resguardo y aseguramiento, hasta la recepción de los mismos.

Toda vez que los gastos y cargos que implique el trámite y proceso de liberación de las vacunas ante la Secretaría de Salud, corren a cargo de "EL PROVEEDOR", el alta se emitirá hasta que se cuente con el oficio de liberación para uso y distribución de las vacunas en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, sito en Calzada Vallejo 675, Colonia Magdalena de las Salinas, México, D.F., cabe aclarar que dicha alta corresponde a la entrega inicial de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR", sin embargo los alcances del presente contrato finiquitan cuando "El Operador" de "EL PROVEEDOR", retomara el producto siendo el responsable de realizar la distribución en las Unidades Médicas de destino final, de acuerdo a lo solicitado por "EL INSTITUTO", manteniendo en todo momento la cadena de red fría, todo esto sin costo adicional para "EL INSTITUTO" y será hasta que cumpla con esto último que podrá presentar la documentación requerida para el trámite de pago.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una carta mediante la cual, se comprometa a enviar las copias de las remisiones con número de alta y/o actas administrativas de entrega-recepción de los destinos finales de los bienes, a el Área de Seguimiento a Unidades, ubicada en Durango número 291, Piso 10, lado Sinaloa, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, dos días hábiles posteriores a la fecha de entrega de dichos documentos, después de que la COFEPRIS lo libere, "EL PROVEEDOR" deberá acudir al Almacén de Red Fría con el Jefe de Almacén, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, para recibir copia del oficio de liberación emitido por la COFEPRIS.

Todos los bienes que entregue "EL PROVEEDOR", deberán apegarse a lo indicado en este contrato y contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-8, de acuerdo a las Normas Internacionales de Codificación y estar incluidos en los Cuadros Básicos Institucionales de Productos Biológicos (Vacunas) y/o Reactivos de Diagnóstico vigentes de "EL INSTITUTO" y/o Catálogo General de Artículos, los que no deberán modificarse durante la vigencia del Contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

13 DE 34

Stamp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN JURÍDICA, COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA, REGISTRO N.º DAED/1025/12, DICTAMINÓ: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR", conjuntamente con los bienes, deberá entregar, por cada lote del producto, el Certificado de análisis y Protocolo de fabricación del país de origen, en caso de que se presente en idioma extranjero se deberá acompañar de una traducción simple al idioma español en papel membreteado de la empresa indicando "bajo protesta de decir verdad que los datos ahí consignados están correctamente traducidos y corresponden al lote del bien que en ese momento está entregando". Así como el protocolo de fabricación resumido que solicita la COFEPRIS en caso de ser requerido.

Por cada uno de los lotes, "EL PROVEEDOR" entregará el certificado de pruebas (ensayos) realizadas al producto a nombre del fabricante, que contenga todas las pruebas y especificaciones técnicas del bien, indicadas en este Contrato; así como los resultados obtenidos en cada caso (expresado en el Sistema Internacional de Unidades) y demás datos, entre ellos: Domicilio, teléfono y fax del fabricante, nombre genérico y comercial del bien, número y tamaño del lote fabricado, fecha de caducidad, firmado por el responsable de control de calidad de la empresa.

Protocolo de fabricación que cumpla como mínimo lo recomendado por la O.M.S. en su serie de reportes técnicos y avalado por el responsable de calidad de la empresa fabricante. En el caso de que el bien, requiera de un instructivo y manual de uso, se deberá entregar en idioma español conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS.

Además "EL PROVEEDOR" conjuntamente con los bienes, deberá entregar, por cada lote del producto las muestras correspondientes para su análisis y liberación para su uso y distribución por parte de COFEPRIS.

Por instrucciones de la COFEPRIS, para los bienes de importación directa, en cada embarque deberán integrar un 10% del total de los palets de monitores electrónicos que permitan emitir un reporte gráfico y las estadísticas de temperatura de traslados.

En el caso de que los bienes contengan en su fórmula algún hemoderivado como estabilizador, deberán entregar además de lo antes señalado; Certificado oficial que avale la realización de pruebas de detección de ácidos nucleicos, de Hepatitis A, Hepatitis B, Hepatitis C, Parvo virus B19 y el virus de la inmunodeficiencia humana VIH-1 y VIH-2, las pruebas de detección, deberán ser validadas por el laboratorio fabricante, quien deberá demostrar la ausencia de estos virus. Además de las pruebas de dos o más procedimientos validados de inactivación y/o

14 DE 34

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIVISION DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
 DIRECCIÓN JURÍDICA NIVEL CENTRAL
 COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
 REGISTRO NO. 10BC/000/000/10

Dictaminó: *E. J. P. Agg*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

eliminación viral de acuerdo a lo establecido por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar los bienes en vehiculo termoking garantizando la conservación del biológico a una temperatura de entre +2° C y +8° C, de manera tal que no se alteren sus características durante su transportación, almacenamiento y distribución. Para este efecto, deberá identificar los bienes con el nombre o razón social de su empresa, número de contrato, descripción del artículo, clave del cuadro básico, lote, cantidad y caducidad en el envase colectivo (no se recibirán bienes que no cumplan con este requisito). En el embarque deberán integrar un mínimo de tres monitores digitales que emitan un reporte gráfico con las estadísticas de temperatura de traslado colocados en el fondo, parte media y al final de las puertas del vehículo, si se trata de trailer para el caso de vehiculo tipo camioneta con dos monitores será suficiente mismos que deberán estar en la parte delantera y trasera así mismo deberán solicitar la instalación del Software tanto en la empresa como en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría.

Se reitera que en todo momento se debe cumplir con las condiciones de temperatura establecidas entre +2° C y +8° C, no existiendo ninguna tolerancia.

No se recibirán bienes que no cumplan con los requisitos antes descritos.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar lotes completos de acuerdo a la cantidad total solicitada en los programas de entregas.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.- Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS y en su caso las referencias Técnicas de "EL INSTITUTO" correspondientes.

La identificación descrita deberá ser en envases secundarios y colectivos. Indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Cuadro Básico Institucional, número de lote, fecha de caducidad, fecha de fabricación, cantidad, razón social y domicilio

15 DE 34

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
REGISTRO No. PAEP/ADG/2017/099

DICTAMINÓ:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII,
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

del fabricante, el número de registro otorgado por la SSA y otras características del bien que "EL PROVEEDOR", considere importantes para la identificación respectiva.

Cuando "EL PROVEEDOR" sea distribuidor, llevará en el envase secundario, y de no existir éste, en el primario contra-etiquetas sin cubrir las leyendas de origen, indicando la razón social y domicilio del proveedor. Los marbetes de los envases para productos de importación directa, así como los instructivos y otra información adicional anexa al producto, deben estar impresos en idioma español, independientemente de que puedan estar en otro(s) idioma(s), estarán perfectamente identificados, de acuerdo a lo señalado en este Contrato, indicándose la fórmula, el lote, fecha de caducidad, nombre genérico y clave del Cuadró Básico, Razón Social y dirección completa del fabricante. Asimismo los instructivos y la documentación técnica que acompaña al bien, deberán ser en idioma español sin detrimento de que venga además en otro(s) idioma(s).

Los envases primarios y secundarios, serán los que determine "EL PROVEEDOR", en la inteligencia que éstos deberán garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de calidad durante el período de garantía señalado en este Contrato, y los empaques y embalajes deben conservarse inviolados durante el transporte y almacenamiento, en cumplimiento a la NOM-072-SSA1-1993, "Etiquetado de Medicamentos", publicada en el DOF, el 10 de abril de 2000. En los casos de que los bienes, requieran de instructivos y manuales de uso, se deberán presentar en idioma español conforme a los marbetes autorizados para la Presentación Sector Salud, por la (COFEPRIS).

EJERCICIOS 2011 Y 2012 BIENES NACIONALES IMPORTACIÓN INDIRECTA PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera, conforme al programa de entregas establecido en el **Anexo 1 (uno)**, del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del plazo de entrega establecido en el **Anexo 1 (uno)**, para tal efecto, previa autorización por escrito de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes y Servicios Terapéuticos, así como del Titular de Suministros de Nivel Central (Almacén de Programas Especiales y Red Fría).

Una vez que son entregados a "EL INSTITUTO" los bienes y que son autorizados para venta y distribución por la COFEPRIS, "EL PROVEEDOR" los deberá

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA NIVEL CENTRAL
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA

DICTAMINÓ: *E. J. P. Agg*
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

presentar en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría con una caducidad mínima de 18 meses al momento de su entrega.

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes con una caducidad menor a 18 (dieciocho) y hasta 12 (doce) meses, vigentes al momento de su entrega en el almacén de "EL INSTITUTO", siempre y cuando entregue una carta compromiso en papel membreteado de su empresa, en la cual se comprometa a que, en caso de no ser consumidos estos bienes dentro de su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para "EL INSTITUTO", en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha de la notificación por escrito de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", no otorgará ampliaciones a los plazos de entrega establecidos, aún cuando el atraso en la entrega sea derivado del proceso de liberación realizado por la COFEPRIS, para tal caso se aplicará lo establecido en la cláusula DÉCIMA CUARTA, del presente contrato.

LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar los bienes en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, ubicado en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México D.F., en un horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes excepto los días festivos oficiales para "EL INSTITUTO", posteriormente "El Operador" de "EL PROVEEDOR", retomara el producto siendo el responsable de realizar la distribución en las Unidades Médicas de destino final, de acuerdo a lo solicitado por "EL INSTITUTO", manteniendo en todo momento la cadena de red fría, todo esto sin costo adicional para "EL INSTITUTO" y será hasta que cumpla con esto último que podrá presentar la documentación requerida para el trámite de pago.

Por necesidades de "EL INSTITUTO", sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento de los lugares de entrega y conforme a la normatividad vigente aplicable.

CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten signature in the top right corner.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature below the page number.

Stamp of the Instituto Mexicano del Seguro Social, División de Contratos y Apoyo Técnico, Nivel Central. Includes fields for 'DICTAMINÓ:' and 'CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.' There are handwritten initials 'agg' and a date '20/04/10' over the stamp.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El horario de recepción en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría será de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hrs., en caso de no cumplirse este horario, los gastos derivados por almacenaje refrigerado (vehículo con TermoKing en el interior del Almacén) serán con cargo a "EL PROVEEDOR", así como su resguardo y aseguramiento, hasta la recepción de los mismos.

"EL PROVEEDOR", conjuntamente con los bienes, deberá entregar, por cada lote del producto, el Certificado de análisis y Protocolo de fabricación del país de origen, en caso de que se presente en idioma extranjero se deberá acompañar de una traducción simple al idioma español en papel membreado de la empresa indicando "bajo protesta de decir verdad que los datos ahí consignados están correctamente traducidos y corresponden al lote del bien que en ese momento está entregando". Así como el protocolo de fabricación resumido que solicita la COFEPRIS en caso de ser requerido.

Por cada uno de los lotes, "EL PROVEEDOR" entregará el certificado de pruebas (ensayos) realizadas al producto a nombre del fabricante, que contenga todas las pruebas y especificaciones técnicas del bien, indicadas en el presente contrato; así como los resultados obtenidos en cada caso (expresado en el Sistema Internacional de Unidades) y demás datos, entre ellos: Domicilio, teléfono y fax del fabricante, nombre genérico y comercial del bien, número y tamaño del lote fabricado, fecha de caducidad, firmado por el responsable de control de calidad de la empresa.

Protocolo de fabricación que cumpla como mínimo lo recomendado por la O. M. S. en su serie de reportes técnicos y avalado por el responsable de calidad de la empresa fabricante. En el caso de que el bien, requiera de un instructivo y manual de uso, se deberá entregar en idioma español conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Estos bienes se adquieren mediante el Término de Comercio L.A.B. (Libre a Bordo) y "EL PROVEEDOR", deberá avisar por escrito y con 7 días naturales de anticipación a la fecha del arribo del biológico en el Almacén de Programas

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
 DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
 NIVEL CENTRAL

REQUISITO No. *DAED/200/10/10*

DICTAMINÓ: *[Signature]*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

[Signature]

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Especiales y Red Fría y al entregar el producto en dicho almacén, deberá presentar la documentación siguiente:

- La remisión del proveedor, haciendo referencia al número y fecha del contrato, así como el número de lote, fecha de caducidad y dosis.
- Protocolo de fabricación, emitido por el fabricante para cada lote.
- Certificado de análisis del país de origen, correspondiente a cada lote.
- Oficio o acta donde la COFEPRIS, autoriza, la venta y distribución del lote correspondiente.

El lugar de entrega de los bienes, será el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, que es donde finaliza la entrega inicial; posteriormente "EL Operador" de "EL PROVEEDOR", retomara el producto siendo el responsable de realizar la distribución en las Unidades Médicas de destino final, de acuerdo a lo solicitado por "EL INSTITUTO", manteniendo en todo momento la cadena de red fría, todo esto sin costo adicional para "EL INSTITUTO" y será hasta que cumpla con esto último que podrá presentar la documentación requerida para el trámite de pago.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad "EL INSTITUTO", serán totalmente a cargo de "EL PROVEEDOR".

Todos los gastos y cargos generados por los trámites realizados ante la COFEPRIS para la liberación de los productos biológicos, serán cubiertos por "EL PROVEEDOR".

El horario de recepción será de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles para "EL INSTITUTO"

Todos los bienes que entregue "EL PROVEEDOR", deberán apegarse a lo indicado en el presente contrato y contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-8, de acuerdo a las Normas Internacionales de Codificación y estar incluidos en Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud y/o actualizaciones publicadas en el DOF y/o Cuadros Básicos Institucionales de Productos Biológicos (Vacunas) y/o Reactivos de Diagnóstico vigentes de "EL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA

REGISTRO NO. DAED/100/10/10

DICTAMINÓ: *[Handwritten signature]*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

[Handwritten signature]

19 DE 34

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO" y/o Catálogo General de Artículos, los que no deberán modificarse durante la vigencia del Contrato.

En el caso de que los bienes contengan en su fórmula algún hemoderivado como estabilizador, deberán entregar además de lo antes señalado; Certificado oficial que avale la realización de pruebas de detección de ácidos nucleicos, de Hepatitis A, Hepatitis B, Hepatitis C, Parvo virus B19 y el virus de la inmunodeficiencia humana VIH-1 y VIH-2, las pruebas de detección, deberán ser validadas por el laboratorio fabricante, quién deberá demostrar la ausencia de estos virus. Además de las pruebas de dos o más procedimientos validados de inactivación y/o eliminación viral de acuerdo a lo establecido por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en vehículo termoking garantizando la conservación del biológico a una temperatura de entre +2° C y +8° C de manera tal que no se alteren sus características durante su transportación, almacenamiento y distribución. Para este efecto, deberá identificar los bienes con el nombre o razón social de su empresa, número de contrato, descripción del artículo, clave del cuadro básico, lote, cantidad y caducidad en el envase colectivo (no se recibirán bienes que no cumplan con este requisito). En el embarque deberán integrar un mínimo de tres monitores electrónicos digitales, que emitan un reporte gráfico con las estadísticas de temperatura de traslado, colocados en el fondo, parte media y al final de las puertas del vehículo, si se trata de trailer para el caso de vehículo tipo camioneta con dos monitores será suficiente en la parte delantera y trasera, así mismo deberán solicitar la instalación del software tanto en la empresa como en el almacén de Programas Especiales y Red Fria.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.- Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS, y en su caso las Referencias Técnicas de "EL INSTITUTO" correspondientes.

En el producto, la identificación descrita deberá ser en los envases primarios y secundarios. Indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Cuadro Básico Institucional, número de lote, fecha de caducidad, fecha de fabricación, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la SSA y otras

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

20 DE 34


 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
 EXISTE EN: DREO/ADG/CC/12
 DICTAMINÓ:
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII,
 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO
 DEL SEGURO SOCIAL.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

características del bien que "EL PROVEEDOR" considere importantes para la identificación respectiva.

Cuando "EL PROVEEDOR" sea distribuidor, llevará en el envase secundario, y de no existir éste, en el primario, contra-etiquetas sin cubrir las leyendas de origen, indicando la razón social y domicilio de "EL PROVEEDOR". Los instructivos y otra información directa anexa al producto, deben estar impresos en español, independientemente de que puedan estar en otro(s) idioma(s), serán perfectamente identificados, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato, indicándose la fórmula, el lote, fecha de caducidad, nombre genérico y clave del Cuadro Básico, Razón Social y dirección completa del fabricante. Asimismo los instructivos y la documentación técnica que acompaña al producto, deberán ser en español sin detrimento de que venga además en otro(s) idioma(s).

Los envases primarios y secundarios, serán los que determine "EL PROVEEDOR", en la inteligencia que éstos deberán garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de calidad durante el período de garantía señalado en éste contrato y los empaques y embalajes deben conservarse inviolados durante el transporte y almacenamiento, cumpliendo con la NOM-072-SSA1-1993, "Etiquetado de Medicamentos", publicada en el DOF, el 10 de abril de 2000. En los casos de que los bienes, requieran de instructivos y manuales de uso, se deberán presentar en idioma español conforme a los marbetes autorizados para la Presentación Sector Salud, por la (COFEPRIS).

En los casos de que los bienes, requieran de instructivos y manuales de uso, se deberán presentar en idioma español conforme a los marbetes autorizados para la Presentación Sector Salud, por la (COFEPRIS).

QUINTA.- INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", a través del personal responsable de recibir los bienes en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría realizará, previo a la recepción de los bienes, una inspección física por atributos, de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente y considerando también lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Especificaciones Técnicas de "EL INSTITUTO", vigentes para el producto correspondiente. Cuando no exista norma de referencia, se considerarán las especificaciones del fabricante aplicables a cada una de las claves, es importante aclarar que la entrega será en las Unidades Médicas de destino final que determine "EL INSTITUTO".

(Handwritten initials and marks)

(Handwritten signature and initials)

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NIVEL CENTRAL
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA

REGISTRO No. *DAED/AD/10/01*

DICTAMINÓ: *E. J. Agg*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Considerando que los biológicos requieren condiciones especiales de refrigeración, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que durante el traslado, el producto no sufra ninguna alteración en sus condiciones y propiedades, por lo que en cada embarque deberán integrar un mínimo de tres monitores de temperatura electrónicos en cada vehículo colocados en el fondo, parte media y al final de las puertas del vehículo si se trata de trailer, para el caso de vehículo tipo camioneta con un monitor será suficiente, todo esto permitirá la impresión de la gráfica de temperatura de traslado.

Para los productos comprendidos en este contrato, será absoluta responsabilidad de "EL PROVEEDOR", entregar en la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), el número de muestras; que esta dependencia le solicite para la realización de los análisis y duplicados de muestras requeridas para efectos de autorización de venta y/o distribución.

SEXTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá realizar el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro del período de 10 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, el canje lo deberá realizar dentro de los 90 días naturales posteriores a la notificación por parte de "EL INSTITUTO".

El canje aplicará también para aquellos proveedores cuyos productos sean susceptibles de liberación documental por la COFEPRIS, previa al análisis correspondiente y que motivado por los resultados de análisis obtenidos no sean aprobados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de la SSA, o bien, en caso de detectarse algún defecto crítico al arribo del producto al Almacén de Programas Especiales y Red Fría.

Para aquellos biológicos que durante su vida útil, es decir, antes de la fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, éstos serán resguardados en calidad de cuarentena en el área donde se emitió la queja y se notificará a la SSA, además de proceder a solicitar el canje, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

22 DE 34

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
REGISTRO Nº DAO/ADG/CO/10
DICTAMINÓ:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII,
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Cuando la SSA notifique a "EL INSTITUTO" que la calidad de los bienes pudiera afectar la atención al derechohabiente, "EL PROVEEDOR" deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los bienes por un nuevo lote, el cual deberá ser previamente autorizado por la SSA para su venta y distribución.

En caso de que "EL INSTITUTO", durante la vigencia del contrato, o la garantía de cumplimiento, reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las quejas o defectos notificados, manifestando que se ha sancionado a "EL PROVEEDOR" o se le ha revocado el Registro Sanitario derivado de las quejas o defectos reportados, se procederá a la devolución del(os) bien(es) y, por consecuencia, la rescisión administrativa del contrato, debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaria de Salud.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa su notificación, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR", deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 90 días naturales contados a partir de la fecha de su notificación.

En caso que el plazo antes establecido para el canje de los bienes, sea insuficiente para "EL PROVEEDOR", éste deberá justificar por escrito las causas por las que no puede dar atención al mencionado plazo; quedando a criterio del área usuaria, el aceptar o no la ampliación del plazo solicitado por "EL PROVEEDOR". El escrito de justificación deberá ser entregado al Titular del Almacén de Programas Especiales y Red Fría, el que se pondrá a consideración del Área Usuaria para su aceptación en su caso.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Los bienes que hayan sido contratados, deberán conservar las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en este procedimiento, respecto al genérico, fabricante, marca, país de origen, envases, vidas útiles e instructivos.

Además de que cuando la COFEPRIS emita una notificación de resultados incorrectos, "EL PROVEEDOR" deberá realizar el canje total del lote entregado, aun y cuando la devolución sea inferior, esto considerando que en su momento fueron aplicadas ciertas dosis.

Handwritten initials and signatures on the left margin.

Handwritten signature in the top right corner.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
 DIRECCIÓN JURÍDICA NIVEL CENTRAL
 COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA

REGISTRO No. DRED/ADG/COY/10

Dictaminó: *[Handwritten Signature]*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas/económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En el caso de que "EL INSTITUTO" detecte que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes de características distintas a las contratadas, procederá a rechazar los bienes correspondientes y, por consecuencia, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, aplicándole a "EL PROVEEDOR" las sanciones correspondientes, se ejecutará la póliza de fianza de cumplimiento y se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Esta rescisión administrativa será sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" y sin que medie resolución judicial en tal sentido.

Cuando durante el período de garantía de los bienes, se corroboren defectos o deficiencias imputables a "EL PROVEEDOR", éstas le serán notificadas por escrito, dando inicio al proceso de canje por rechazo.

En el caso de que el (los) bien(es) canjeado(s) no cumpla(n) con las especificaciones establecidas en este contrato y sus anexos o no se entregue en el plazo señalado, se procederá al rechazo del mismo.

"EL PROVEEDOR" deberá anexar a la documentación el protocolo de fabricación resumida que solicita la COFEPRIS en caso de ser requerido y deberá entregar original y copia del certificado analítico por lote así como originales y copia de los protocolos de fabricación del país de origen.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar copia de los proyectos de marbetes autorizados por la COFEPRIS, mismos que deberán corresponder a los descritos en los envases primarios, secundarios, diluyentes (si se requiere) e instructivos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero de 2010, al 31 de diciembre del 2012.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días

(Handwritten initials and marks)

(Handwritten signature and initials)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
 NIVEL CENTRAL
 REGISTRO No. *DRCD/ADR/009/10*
 DICTAMINO:
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
agg

24 DE 34

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-

EJERCICIO 2010 IMPORTACIÓN DIRECTA

Las partes convienen que los impuestos y derechos que se generen con el suministro objeto del presente contrato serán con cargo a "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

El pago de los impuestos Advalorem, IGI, DTA, Prevalidación e IVA, y cualquier otro que se genere por concepto de importación directa de los bienes, quedarán a cargo de "EL INSTITUTO", salvo que haya sido responsabilidad de "EL PROVEEDOR" la generación de éstos, por omisión y/o comisión. Este pago lo efectuará "EL INSTITUTO" a más tardar a los 5 días hábiles de que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación para el desaduanamiento en el Área de Importaciones. Por lo anterior, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla en el plazo estipulado para la entrega de la documentación citada (5 días hábiles), dicho retraso se reflejara en el pago de los impuestos, siendo responsabilidad de "EL PROVEEDOR" cubrir los gastos que se generen por almacenamiento en el Aeropuerto.

EJERCICIOS 2011 Y 2012 BIENES NACIONALES IMPORTACIÓN INDIRECTA

Las partes convienen que los impuestos y derechos que se generen con el suministro objeto del presente contrato serán con cargo a "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder personal e ilimitadamente de los daños o

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
 DIRECCIÓN JURÍDICA - NIVEL CENTRAL
 COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
 REGISTRO DE DED/ADG/CC/10
 DICTAMINO: *E. J. Agg*
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional e Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo los medios necesarios que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación.

a) GARANTÍA DE LOS BIENES.- Para los productos biológicos adquiridos por Importación Directa mediante el INCOTERM CIP, cuyo procedimiento de liberación ante la COFEPRIS para la autorización de uso y distribución es realizado por "EL INSTITUTO", éstos deberán tener una caducidad mínima de 18 meses al momento de su arribo al Almacén de Programas Especiales y Red Fría. a excepción de la vacuna Antineumocócica Conjugada Decavalente clave 0147, la cual podrá ser de 9 meses, siempre y cuando entregue carta compromiso de canje en papel membretado de su empresa en la cual se comprometa en caso de no ser consumidos estos bienes durante su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para "EL INSTITUTO"..

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes con una caducidad menor a 18 y hasta 12 meses vigentes al momento de su entrega en el almacén de "EL INSTITUTO", siempre y cuando entregue una carta compromiso de canje en papel membretado de su empresa en la cual se comprometa en caso de no ser consumidos estos bienes durante su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para "EL INSTITUTO".

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
 DIRECCIÓN JURÍDICA NIVEL CENTRAL
 COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
 REGISTRO No. DFD/ADG/001/10
 DICTANDO
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

E. J. A. Agg

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Dólares Americanos, Para el caso de que la fianza sea presentada anualmente, concluido cada año fiscal, "EL PROVEEDOR", estará obligado a sustituir dicha fianza por otra correspondiente al año 2011 y 2012, por el monto señalado en cada ejercicio fiscal precisado en el **Anexo 1 (uno)**.

Por lo que hace al ejercicio fiscal 2011 y 2012, "EL PROVEEDOR", deberá presentar la fianza respectiva dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de iniciado el año. La entrega de los bienes o de incumplimiento de las obligaciones pactadas, continuará vigente hasta que aquéllos se corrijan todos los casos la fianza deberá ser expedida por institución autorizada, a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en Durango 291, 10º. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

27 DE 34

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA

REGISTRO NO. DAED/ADA/001/10

DICTAMINÓ: *E. J. Agg*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- b) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los bienes se detecten vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta, de los bienes suministrados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- el presente contrato plurianual se realizará bajo las condiciones de penas convencionales durante el primer año (2010) por importación directa y para los años (2011 y 2012) será por importación indirecta de conformidad con lo siguiente:

EJERCICIO 2010 IMPORTACIÓN DIRECTA

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos conforme a las fechas establecidas en el programa de entregas, considerándose éste plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días de entrega con atraso.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente contrato, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
 NIVEL CENTRAL

REGISTRO No. DAED/ADO/04/10

DICTAMINO: EJW JS. agg

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

La pena convencional por retraso en la entrega de los bienes, será calculada por la División de Contratos y Apoyo Técnico y una vez esto, deberá ser pagada mediante Orden de Ingreso, la cual es requisito indispensable y deberá ser presentada en copia debidamente sellada por el banco receptor, junto con la documentación con la que solicita "EL PROVEEDOR" la liberación de su pago, en el Área de Importaciones.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 64 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

EJERCICIOS 2011 Y 2012 BIENES NACIONALES IMPORTACIÓN INDIRECTA

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos conforme a las fechas establecidas en el programa de entregas, considerándose éste plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días de entrega con atraso.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente contrato, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIVISION DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
 DIRECCIÓN JURÍDICA NIVEL-CENTRAL
 COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
 REGISTRO No. DAED/ADA/10/10
 DICTAMINÓ:  Agg
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 64 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

30 DE 34

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA

REGISTRO No. DTE/ADG/2011/10

DICTAMINO:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- 1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en el presente contrato.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
9. Cuando se detecte que el o los registros sanitarios y proyectos de marbete presentados por "EL PROVEEDOR" no están vigentes, fueron revocados por la COFEPRIS, son apócrifos o no amparan la razón social de "EL PROVEEDOR".
10. Cuando se haya agotado el monto máximo de la aplicación de la pena convencional.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

Stamp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DIVISION DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO, DIRECCIÓN JURÍDICA, COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA, NIVEL CENTRAL. Includes handwritten registration number and signature.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1. Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (Cinco) días hábiles, a partir de la notificación.
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes, conforme a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un Convenio

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NIVEL CENTRAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA

REGISTRO No. PRED/ADQ/000/10

DICTAMINO:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII,
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL.

E. Agg

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los volúmenes establecidos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; quedando obligado "EL PROVEEDOR" a entregar un endoso a la fianza de cumplimiento o bien una nueva por el importe correspondiente.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad con las partes y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno) "Total de bienes a entregar y costos unitarios"
- Anexo 2 (dos) "Lugar de entrega de los bienes"
- Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 4 (cuatro) "Propuesta Técnico-Económica"
- Anexo 5 (cinco) "Formato de Fianza de Cumplimiento del Contrato"
- Anexo 6 (seis) "Convenio de Participación Conjunta"

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
 NIVEL CENTRAL

REGISTRO NO. DIED/ADQ/1001/10

DICTAMINÓ: E. J. A. J. Agg

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en la Ciudad de México, D.F., el día 14 de diciembre de 2009.

De conformidad con la autorización otorgada por el H. Consejo Técnico en la sesión celebrada el día 09 de diciembre de 2009, según Acuerdo número ACDO.AS1.HCT.091209/285.P.DAED, y conforme a lo dispuesto por el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social.

VALIDÓ, de conformidad como previsto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DANIEL KARAM TOUMEH
DIRECTOR GENERAL

LIC. FERNANDO GUTIERREZ DOMINGUEZ
DIRECTOR JURÍDICO

"EL PROVEEDOR"
GLAXOSMITHKLINE MÉXICO", S.A. DE C.V.

TESTIGO

C. JUAN CARLOS PALMA ESPEJEL
REPRESENTANTE LEGAL

C. MANUEL BERMUDEZ MALDONADO
DIRECTOR JURÍDICO DE GLAXOSMITHKLINE
MÉXICO, S.A. DE C.V.

LIC. LORENZO MARTÍNEZ GARZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZEPEDA HUERTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

DR. SANTIAGO ECHEVARRÍA ZUNO
DIRECTOR DE PRESTACIONES MÉDICAS

DR. ÁLVARO JULIAN MAR OBESO
TITULAR DE LA UNIDAD DE SALUD PÚBLICA

ÁREA ADQUIRENTE

ADMINISTRAN ESTE CONTRATO

C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ
COORDINADOR TÉCNICO DE BIENES Y
SERVICIOS TERAPÉUTICOS

RENE GOYTORTUA CASTILLO
TITULAR DEL ÁREA DE SUMINISTROS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
REGISTRO DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL
DICTAMINÓ:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII,
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

"TOTAL DE BIENES A ENTREGAR Y COSTOS UNITARIOS"

any

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO,
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 8 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
 DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

ACTA CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. ADD-040-09
 PARA LA ADQUISICION DE LA VACUNA ANTINEUMOCOCCICA CONJUGADA DECAVALENTE

REGIMEN	EJERCICIO
ORDINARIO - OPORTUNIDADES	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.	

CUARTO - LOS DATOS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

CUADRO DE ASIGNACION
 GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S. A. DE C. V.
 VACUNA ANTINEUMOCOCCICA CONJUGADA DECAVALENTE
 AÑO 2010

CLAVE DE CUADRO BASICO DEL SECTOR SALUD	CANTIDAD REQUERIDA EN DOSIS	TOTAL DE DOSIS REQUERIDAS	UNIDAD DE PRESENTACION	TOTAL DE ESQUEMAS REQUERIDOS	PRECIO UNITARIO (USD) POR ESQUEMA	IMPORTE TOTAL (USD)
0147	2'201,028	2'201,028	ESQUEMA CADA ESQUEMA CONSTA DE 3 DOSIS DE 0.5 ML.	733,676	50.00	36'683,800.00

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATACION
 Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
 DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

ACTA CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. ADD-040-09
 PARA LA ADQUISICION DE LA VACUNA ANTINEUMOCOCCICA CONJUGADA DECAVALENTE

CUADRO DE RESUMEN
GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S. A. DE C. V.
VACUNA ANTINEUMOCOCCICA CONJUGADA DECAVALENTE
REGIMEN ORDINARIO

AÑO 2010

CLAVE DE CUADRO BASICO DEL SECTOR SALUD	TOTAL DE DOSIS REQUERIDAS	UNIDAD DE PRESENTACION	TOTAL DE ESQUEMAS REQUERIDOS	PRECIO UNITARIO (USD) POR ESQUEMA	IMPORTE TOTAL (USD)
0147	1'919,918	ESQUEMA CADA ESQUEMA CONSTA DE 3 DOSIS DE 0.5 ML.	639,972.667	50.00	31'998,633.33

AÑO 2011

CLAVE DE CUADRO BASICO DEL SECTOR SALUD	TOTAL DE DOSIS REQUERIDAS	UNIDAD DE PRESENTACION	TOTAL DE ESQUEMAS REQUERIDOS	PRECIO UNITARIO (USD) POR ESQUEMA	IMPORTE TOTAL (USD)
0147	1'919,918	ESQUEMA CADA ESQUEMA CONSTA DE 3 DOSIS DE 0.5 ML.	639,972.667	50.00	31'998,633.33

AÑO 2012

CLAVE DE CUADRO BASICO DEL SECTOR SALUD	TOTAL DE DOSIS REQUERIDAS	UNIDAD DE PRESENTACION	TOTAL DE ESQUEMAS REQUERIDOS	PRECIO UNITARIO (USD) POR ESQUEMA	IMPORTE TOTAL (USD)
0147	1'919,918	ESQUEMA CADA ESQUEMA CONSTA DE 3 DOSIS DE 0.5 ML.	639,972.667	50.00	31'998,633.33

TOTAL ORDINARIO	5'759,754		1'919,918		95'995,900.00
-----------------	-----------	--	-----------	--	---------------

cy
ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATO

ny
ny



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
 DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

ACTA CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. ADD-040-09
 PARA LA ADQUISICION DE LA VACUNA ANTINEUMOCOCICA CONJUGADA DECAVALENTE

CUARTO.- A CONTINUACION SE DAN A CONOCER LOS CUADROS DE DISTRIBUCION:

CUADRO DE DISTRIBUCION
GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S. A. DE C. V.
AÑO 2010

Calendario de entregas, clave 0147 (Vacuna Antineumococcica Conjugada Decavalente)

RÉGIMEN ORDINARIO

2010												Total Volumen
31 de Enero	15 de Febrero	Mar	Apr	30 de Mayo	30 de Junio	30 de Julio	Aug	30 de Septiembre	30 de Octubre	30 de Noviembre	Dic	Total Volumen
0	406,120	0	0	153,060	53,060	153,060	0	500,000	353,590	301,028	0	1,919,918

RÉGIMEN OPORTUNIDADES

2010												Total Volumen
31 de Enero	15 de Febrero	Mar	Apr	30 de Mayo	30 de Junio	30 de Julio	Aug	30 de Septiembre	30 de Octubre	30 de Noviembre	Dic	Total Volumen
0	93,880	0	0	46,940	46,940	46,940	0	0	46,410	0	0	287,110

TOTALES

TOTAL GENERAL	500,000			200,000	100,000	200,000	200,000	500,000	400,000	301,028		2,201,028
---------------	---------	--	--	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	--	-----------

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 Y APOYO TECNICO.

Handwritten signatures and initials:
 S agg
 F.
 emy
 ag



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
 DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

ACTA CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA No. ADD-040-09
 PARA LA ADQUISICION DE LA VACUNA ANTINEUMOCOCICA CONJUGADA DECAVALENTE

CUADRO DE DISTRIBUCION
 GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S. A. DE C. V.
 AÑO 2011

Calendario de entregas, clave 0147 (Vacuna Antineumocócica Conjugada Decavalente)

RÉGIMEN ORDINARIO

2011												
31 de Enero	15 de Febrero	Mar	Apr	30 de Mayo	30 de Junio	30 de Julio	Aug	30 de Septiembre	30 de Octubre	30 de Noviembre	Dic	Total Volumen
406,120	0	0	0	153,060	53,060	153,060	0	500,000	353,590	301,028	0	1,919,918

RÉGIMEN OPORTUNIDADES

2011												
31 de Enero	15 de Febrero	Mar	Apr	30 de Mayo	30 de Junio	30 de Julio	Aug	30 de Septiembre	30 de Octubre	30 de Noviembre	Dic	Total Volumen
93,880	0	0	0	46,940	46,940	46,940	0	0	46,410	0	0	281,110

TOTALES

500,000				200,000	100,000	200,000		500,000	400,000	301,028		2,201,028
---------	--	--	--	---------	---------	---------	--	---------	---------	---------	--	-----------

DIVISION DE CONTRATACION
 Y APOYO TECNICO

any
my
af



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
 DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

ACTA CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. ADD-040-09
 PARA LA ADQUISICION DE LA VACUNA ANTINEUMOCOCICA CONJUGADA DECAVALENTE

**CUADRO DE DISTRIBUCION
 GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S. A. DE C. V.
 AÑO 2012**

Calendario de entregas, clave 0147(Vacuna Antineumococcica Conjugada Decavalente)

RÉGIMEN ORDINARIO

2012												Total volumen
31 de Enero	15 de Febrero	Mar	Apr	30 de Mayo	30 de Junio	30 de Julio	28 de Agosto	Sept	30 de Octubre	30 de Noviembre	Dic	Total volumen
406,120	0	0	0	153,060	53,060	153,060	500,000		353,590	301,028	0	1,919,918

RÉGIMEN OPORTUNIDADES

2012												Total volumen
31 de Enero	15 de Febrero	Mar	Apr	30 de Mayo	30 de Junio	30 de Julio	Agosto	Sep	30 de Octubre	30 de Noviembre	Dic	Total volumen
93,880	0	0	0	46,940	46,940	46,940	0	0	46,410	0	0	281,110

TOTALES

500,000				200,000	100,000	200,000	500,000		400,000	301,028		2,201,028
---------	--	--	--	---------	---------	---------	---------	--	---------	---------	--	-----------

[Handwritten signatures and initials]

DIVISION DE CONTRATOS
 Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

ACTA CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA No. ADD-040-09
PARA LA ADQUISICION DE LA VACUNA ANTINEUMOCOCCICA CONJUGADA DECAVALENTE

CUADRO DE RESUMEN
GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S. A. DE C. V.
VACUNA ANTINEUMOCOCCICA CONJUGADA DECAVALENTE
REGIMEN ORDINARIO
AÑO 2010 - 2012

CLAVE DE CUADRO BASICO DEL SECTOR SALUD	TOTAL DE DOSIS REQUERIDAS	UNIDAD DE PRESENTACION	TOTAL DE ESQUEMAS REQUERIDOS	PRECIO UNITARIO (USD) POR ESQUEMA	IMPORTE TOTAL (USD)
0147	5'759,754	ESQUEMA CADA ESQUEMA CONSTA DE 3 DOSIS DE 0.5 ML.	1'919,918	50.00	95'995,900.00

REGIMEN IMSS-OPORTUNIDADES
AÑO 2010 - 2012

CLAVE DE CUADRO BASICO DEL SECTOR SALUD	TOTAL DE DOSIS REQUERIDAS	UNIDAD DE PRESENTACION	TOTAL DE ESQUEMAS REQUERIDOS	PRECIO UNITARIO (USD) POR ESQUEMA	IMPORTE TOTAL (USD)
0147	843,330	ESQUEMA CADA ESQUEMA CONSTA DE 3 DOSIS DE 0.5 ML.	281,110	50.00	14'055,500.00
TOTAL	6'603,084		2'201,028		110'051,400.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION
Y APOYO TECNICO

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2

"LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

[Handwritten mark]

MEXOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SECRETARÍA DE SALUD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

ENTREGA INICIAL

LA ENTREGA INICIAL SERÁ EN EL ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA, SITO EN CALZADA VALLEJO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, MÉXICO, D.F., EN LAS FECHAS Y CANTIDADES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO,

ENTRGA FINAL

LA ENTREGA FINAL SERÁ EN LAS CANTIDADES Y UNIDADES MÉDICAS QUE DETERMINE "EL INSTITUTO" A "EL OPERADOR" DE "EL PROVEEDOR"

ANEXOS

Y ANEXOS DEL CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Handwritten mark

ANEXOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 5

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000004525-2010

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Ofnas Centrales -Reloma-

14A000 CoordTécBienesServsNoTerapeútl

Concepto:

OFICIO 1494 DEL 03/11/2009 PARA EL PROGRAMA DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS (VACUNAS) DEL REGIMEN ORDINARIO

Fecha Elaboración:

05/11/2009

Total Comprometido (en pesos):
Cuenta: 21053001

5 929,073,850.00
De medicamentos

Unidad de Información: 098001

Centro de Costos: 150000

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
74,536.5	103,661.9	82,409.5	112,359.9	85,747.6	66,646.8	83,777.8	62,111.5	82,232.6	75,129.7	65,989.1	34,470.9
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
32,475.0	21,351.6	24,182.0	83,086.6	28,320.2	15,233.2	22,752.5	13,499.2	22,285.2	10,554.6	18,587.5	10,162.7

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millennium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Marín Méllis

Titular de la División de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS Y DEBERÁ MODIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2010.

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TÉCNICO

0078

"2009; Año de la Reforma Liberal"

315-A-02820

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y
Presupuesto "A"

México, D. F., a 3 de junio de 2009

ING. ANTONIO SÁNCHEZ BELL
Director de Finanzas del Instituto Mexicano
del Seguro Social (IMSS).
Presente

Hago referencia al oficio No. 09.9001 670000/DP546, mediante el cual la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, solicita autorización de esta Secretaría, para que el IMSS incluya en el presente ejercicio fiscal los procesos de licitación del ejercicio 2010, considerando el 90. % de las partidas del presupuesto 2009 sujetas a licitación, autorizado al mes de mayo del presente año.

Al respecto, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y en el acuerdo Número ACDO.AS2.HCT.130509/79.P.DF, aprobado por el H. Consejo Técnico del Instituto en la sesión del 13 de mayo de 2009, en el que se aprueba el inicio de los procesos licitatorios del año 2010 en el presente ejercicio fiscal con base en el anteproyecto de presupuesto del Instituto para ese ejercicio fiscal, me permito informarle que no se tiene inconveniente en que se inicien los citados procesos licitatorios, siendo responsabilidad del Instituto el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia.

No omito comentarle, que el ejercicio de los recursos estará sujeto a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados al IMSS y al calendario de gasto correspondiente para el ejercicio fiscal 2010. Asimismo, será responsabilidad del IMSS la previsión de los recursos en su presupuesto.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
El Director General

Nicolas Kubli
Nicolás Kubli

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RECEBIDO
15 JUN 2009
DIRECCION DE FINANZAS

Handwritten notes and signatures:
Handwritten signature at top right.
Handwritten signature on right side.
Stamp: JUN 2 2009
Stamp: RECEBIDO
Stamp: DIRECCION DE FINANZAS
Handwritten: UT OF 720 1409

C. G. p.-
CCLLMAFG/FCR

C. Subsecretario de Egresos.- Presente.

Av. Constituyentes 1001, Edificio B Primer Piso, Col. Belén de las Flores, México, D. F. C. P. 01110.

2097

ANEXOS
ANEXOS
ANEXOS
Y ADONDE



-INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[Handwritten signature]

ANEXO 4

"PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA"

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
MAY 19 2008

[Handwritten signature]

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

[Handwritten mark]



AVEYO A

GlaxoSmithKline

Noviembre 24, 2009

Instituto Mexicano del Seguro Social
C. P. Agustín Amaya Chávez
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios Terapéuticos
Presente.

GlaxoSmithKline México S.A. de C.V.
Calz. México Xochimilco No. 4900
Col. San Lorenzo Huipulco
Delegación Tlalpan
C.P. 14370 México, D.F.

Tel. (5255) 5483-5200

Por medio de la presente nos permitimos presentar a su amable consideración la cotización de nuestra vacuna:

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y dosis	Precio x Esquema (3 dosis)
D147	Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml. Contiene: Polisacárido de <i>Streptococcus Pneumoniae</i> serotipos 1, 5, 6B, 7F, 9V, 14, 23F 1µg Polisacárido de <i>Streptococcus Pneumoniae</i> serotipos 4, 18C, 19F 3 µg Conjugado a la proteína D de <i>Haemophilus Influenzae</i> No Tipificable 13 µg Conjugado a toxoide tetánico 8 µg Conjugado a toxoide diftérico 5 µg Envase con 1 ó 10 Jeringas prellenadas cada una con una dosis de 0.5ml. Envase con 1, 10 ó 100 frasco ampulá cada uno con una dosis de 0.5 ml.	Indicado para la inmunización activa de lactantes a partir de las 6 semanas hasta niños de 2 años de edad contra la enfermedad causadas por los serotipos de <i>Streptococcus Pneumoniae</i> : 1, 4, 5, 6B, 7F, 9V, 14, 18C, 19F y 23F y contra <i>Haemophilus Influenzae</i> No Tipificable	Intramuscular en la cara antero lateral del muslo o en el músculo deltoides. Dosis: Lactantes a partir de 6 semanas hasta 6 meses de edad: El esquema de vacunación primaria consisten en tres dosis de 0.5 ml. Con un intervalo de al menos 1 mes entre las dosis. Se recomienda una dosis de refuerzo al menos 6 meses tras la última dosis del esquema primario. Lactantes y niños mayores no vacunados previamente: -Lactantes de edad entre 7 y 11 meses: el esquema de vacunación consiste en dos dosis de 0.5ml con un intervalo de al menos 1 mes entre las dosis. Se recomienda una tercera dosis en el segundo año de vida con un intervalo de al menos 2 meses después la última dosis del esquema primario. -Niños de edad entre 12 y 23 meses: el esquema de vacunación consiste en dos dosis de 0.5ml. con un intervalo de al menos dos meses entre las dos dosis.	USD 50.00

Cantidades:

2010		2011		2012	
Dosis	Esquemas	Dosis	Esquemas	Dosis	Esquemas
2'201,028	733,676	2'201,028	733,676	2,201,028	733,676

Vigencia de cotización: al 30 Noviembre 2009.

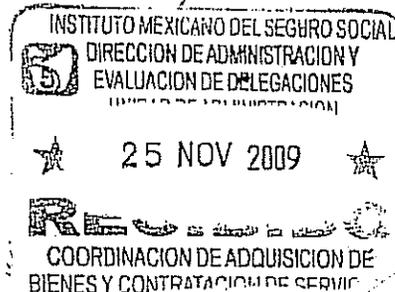
Esta adjudicación se realizará a través de nuestro distribuidor autorizado de vacunas ProImmune de México, S. A. de C. y.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Juan Carlos Palma Espejel
Director de Ventas

Cc: Oswaldo Gola, Director General GSK
Bozeta Drewicz, Directora Unidad de Negocios Vacunas GSK
Manuel Bermúdez, Director Legal GSK



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

0027



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO-SOCIAL

ANEXO 5

"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO"

[Handwritten mark]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
(ADQUISICIONES)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc). NÚMERO (número de contrato). DE FECHA (fecha de suscripción). QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta). RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE: AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARA AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATACION

Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 6

"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"^u

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
VAPOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



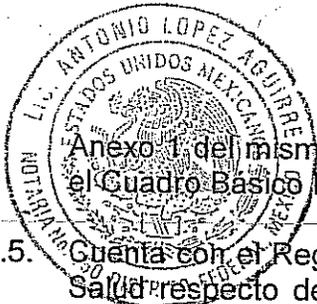
Convenio de Participación Conjunta que celebran por una parte **GlaxoSmithKline México, S.A. de C.V.**, representada por el C. Juan Carlos Palma Espejel, a quien en lo sucesivo se denominará como **"El Proveedor"** y por la otra, **Proinmune de México, S.A. de C.V.** representada por el C. Francisco Daniel Pérez Fayad, a quien en adelante se le denominará como **"El Operador"**, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

- I. Declara **"El Proveedor"**, por conducto de su representante, que:
 - I.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 85,387 de fecha 21 de septiembre del 2001, pasada ante la fe del licenciado Enrique del Valle, Notario Público No. 21 de la ciudad de México, D. F.; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 12235 de fecha 27 de septiembre del 2001.
 - I.2. Acredita su personalidad para la celebración de este convenio, con el carácter de Representante legal, cargo que acredita en términos de la escritura pública número 86,265 de fecha 3 de enero de 2002, pasada ante la fe del licenciado F. Javier Arce Gargollo Notario Público No. 74 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 12235 de fecha 29 de enero de 2002 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - I.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, entre otras actividades, en manufacturar, comprar, vender, importar, exportar y en general comerciar con productos farmacéuticos, medicinales, quimioterápicos, productos químicos no básicos, productos biológicos, preparaciones inmunológicas, terapéuticas, productos hormonales y organoterápicos, sueros, vacunas, toxinas y antitoxinas y otros productos de naturaleza similar, complementos alimenticios y alimentos dietéticos, materiales y equipo médico-quirúrgico; actuar como agente y comisionista de empresas nacionales o extranjeras y en general llevar a cabo cualquier actividad civil, mercantil o industrial permitida por la Ley.
 - I.4. Está en negociaciones para celebrar dos **Contratos Plurianuales de Adquisición de la Vacuna Antineumococcica Conjugada Decavalente de la clave 020 000 0147 00 01 01**, con el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** a quien en lo sucesivo se denominará como **"EL IMSS"**. Dichos contratos se les denominará en lo sucesivo y conjuntamente como **"El Contrato"**.
 - I.4. Es titular y/o licenciataria autorizado exclusivo del medicamento de nombre comercial **"SYNFLORIX"** a que se refiere **"El Contrato"** el cual se enlista en el

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Cag' and 'M']

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



Anexo I del mismo y que está debidamente identificado por número de clave en el Cuadro Básico Interinstitucional de Medicamentos del Sector Salud.

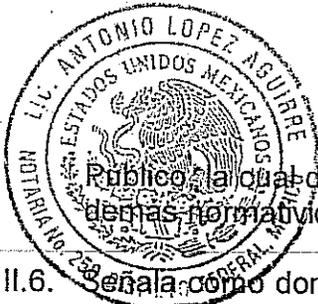
- I.5. Cuenta con el Registro Sanitario No. 087M2009SSA emitido por la Secretaría de Salud respecto de la vacuna de nombre comercial "SYNFLORIX" relacionado con el suministro materia de "El Contrato", de conformidad con el Reglamento de Insumos para la Salud, el cual igualmente se encuentra vigente.
- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es: GME970702SP5.
- I.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual declara conocer en todos sus términos, así como su reglamento y demás normatividad derivada de dichos ordenamientos.
- I.8. Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio el ubicado en Calzada México Xochimilco número 4900, Colonia San Lorenzo Huipulco, Delegación Tlalpan, Mexico D.F. Código Postal 14370.
- II. Declara "El Operador," por conducto de su representante, que:
 - II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 44,807 de fecha 20 de Abril de 2006, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Oliveros Lara, Notario Público No. 75 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 353625 de fecha 5 de septiembre de 2006.
 - II.2. Acredita su personalidad para la celebración de este convenio, con el carácter de apoderado, cargo que acredita en términos de la escritura pública número 44,807 de fecha 20 de abril de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Oliveros Lara, Notario Público No. 75 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 353625 de fecha 5 de septiembre de 2006 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en compra, venta y distribución de medicamentos y productos biológicos para uso humano.
 - II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número PIM060420J70.
 - II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXOS

**DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO**



Publico la cual declara conocer en todos sus términos, así como su reglamento y demás normatividad derivada de dichos ordenamientos.

- II.6. Señala como domicilio para todos los efectos del presente contrato el ubicado en Pirul número 37, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 02240.
- II.7. Conoce plenamente el contenido de "El Contrato" y acepta llevar a cabo las actividades señaladas en el Plan de Trabajo que se detalla en el Anexo 2 del mismo, toda vez que cuenta con la capacidad, experiencia e infraestructura necesaria para ello.
- III. Declaran las partes, por conducto de sus representantes, que:
- III.1. Es su voluntad conjuntar los esfuerzos, capacidad, experiencia, infraestructura y recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros con que cuentan sus representadas, con el fin de proporcionar a "El IMSS", de manera conjunta y solidaria, el suministro de vacuna Decavalente con clave 0147 en lo sucesivo denominada como la Vacuna, precisamente en los términos que se estipulan en "El Contrato" y en el presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes de común acuerdo convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio de Participación.

"El Proveedor" y "El Operador" convienen de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la LAASSP y 31 fracciones II y III de su Reglamento, unir sus recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros, sin constituir una nueva sociedad, para la contratación del suministro de vacuna Decavalente clave 020 000 0147 00 01 de nombre comercial "SYNFLORIX", en lo sucesivo denominada como "La Vacuna", de la que es titular y/o licenciataria autorizado exclusivo "El Proveedor", de conformidad con los términos y condiciones contenidos en "El Contrato".

Segunda. Importe de las contraprestaciones.

"El Proveedor" y "El Operador" convienen en establecer como contraprestación por los servicios que lleve a cabo "El Operador" en cumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas de "El Contrato" el 10% (diez por ciento) del valor de cada entrega de "La Vacuna" que realice "El Operador" a "El IMSS" en las unidades médicas de destino establecidas por el propio "IMSS" en "El Contrato". "El Proveedor" pagará a "El Operador" dichas cantidades dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que "El Proveedor" reciba de "El IMSS" los pagos correspondientes a cada entrega de la Vacuna en las unidades médicas de destino de conformidad con las fechas de entrega establecidas en "El Contrato".

ANEXOS



Tercera Logística

Las partes acuerdan que será "EI IMSS" el responsable de liberar la Vacuna de la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México a través del agente aduanal que el propio "IMSS" designe y será también "EI IMSS" quien bajo su propia y única responsabilidad traslade la Vacuna al almacén de red fría que "EI IMSS" señale. Una vez en dicho almacén, "EI Operador" procederá a recoger y distribuir la Vacuna a las unidades medicas de destino establecidas por el propio "IMSS" en "EI Contrato".

Cuarta. Impuestos, derechos y retenciones.

Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la celebración de este convenio, serán pagados o trasladados por cada parte, según corresponda a la naturaleza de sus obligaciones.

Quinta. Vigencia.

Las partes convienen en que la vigencia del presente Convenio será igual a la vigencia que se establezca en "EI Contrato", de conformidad con los términos y modalidades y condiciones establecidas en el mismo.

Sexta. Obligaciones especiales.

"EI Proveedor" y "EI Operador" convienen que, en el supuesto de que cualquiera de ellos se declare en quiebra o en suspensión de pagos, no quedarán liberados de las obligaciones derivadas de este convenio, por lo que la parte no afectada acepta y se obliga expresamente con la otra a responder solidaria y mancomunadamente de las obligaciones derivadas de "EI Contrato" celebrado con "EI IMSS".

Séptima. Modificaciones al Convenio.

Las partes convienen en que los alcances, importes, vigencia o cualquier obligación pactada en el presente convenio, sólo podrá modificarse y formalizarse en los casos en que proceda, mediante acuerdo por escrito previo a la entrada en vigor de la modificación correspondiente.

Octava. Terminación anticipada del Convenio.

"EI Proveedor" podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- (i) Si "EI Proveedor" recibiera una notificación oficial de "EI IMSS" cancelando la adjudicación directa de "EI Contrato".
- (ii) Si "EI Proveedor" recibiera una notificación oficial de "EI IMSS", mediante la cual se indique como adjudicatarias de la adjudicación directa de la Vacuna

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



descrita en "El Contrato", a personas distintas a las partes en el presente

Convenio

Novena. Rescisión.

"El Proveedor" y "El Operador" expresamente convienen, en que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su respectivo cargo pactadas en este documento o en "El Contrato", dará lugar a la notificación de la rescisión del mismo a la parte causante del incumplimiento, la cual gozara de un plazo de 30 (treinta) días naturales para corregir dicho incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo sin que la parte en incumplimiento remediara el mismo, la otra parte podrá, sin necesidad de declaración judicial, rescindir este Convenio, bastando para ello el aviso escrito en el que consten las causas que dan lugar a la rescisión, así como el requerimiento del pago de los daños y perjuicios que, en su caso, procedan.

Décima. Facultad de "El Proveedor".

Las partes expresamente convienen en que el "El Proveedor" tendrá la facultad de substituir o remover libremente a "El Operador" en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna para "El Proveedor" una vez transcurrido el primer año de vigencia de "El Contrato" y de el presente Convenio. "El Proveedor" también podrá substituir a "El Operador" en cualquier momento, en el caso de que se dieran los supuestos para la rescisión del presente Convenio en los términos de la Cláusula anterior. Así como de cualquier otro supuesto que pudiera generar un conflicto judicial o extrajudicial entre las partes derivado del cumplimiento del presente Convenio. Por tanto "El Operador" acepta y se obliga a que "El Proveedor" tenga en todos los casos la facultad de substituir a "El Operador", si "El Proveedor" considera que "El Operador" pudiere afectar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con "El IMSS" en "El Contrato". "El Operador" por tanto se obliga a no interferir ni obstaculizar la substitución de que vaya ser objeto.

Décima Primera. Ratificación del Convenio ante fedatario público.

Las partes acuerdan y aceptan expresamente en ratificar las firmas de los apoderados legales de las partes firmantes en el presente Convenio ante el fedatario público que designe "El Proveedor".

Décima Segunda. Consentimiento.

Las partes convienen que las estipulaciones, términos, condiciones pactadas, así como la contraprestación, son justas, legítimas y de buena fe, por lo que renuncian a cualquier reclamación ulterior por concepto de dolo, lesión, error o daño.

Décima Tercera. Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la

Página 5 de 6
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Nº 3796

Contrato No. 40/570/2009

jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

Previa lectura y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio y sus anexos, las partes lo firman, por duplicado en la Ciudad de México, D.F., el día 10 de diciembre del año 2009, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

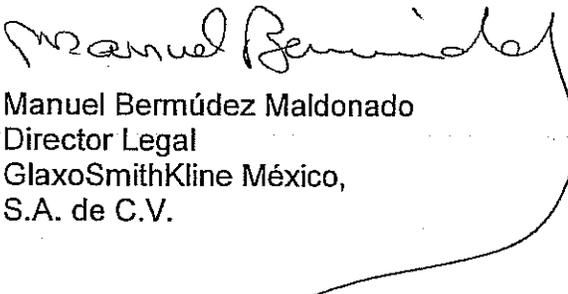
"EL PROVEEDOR"
GLAXOSMITHKLINE MÉXICO,
S.A. DE C.V.


Juan Carlos Palma Espejel
Representante Legal

"EL OPERADOR"
PROINMUNE DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.


Francisco Daniel Pérez Fayad
Representante Legal

Testigos


Manuel Bermúdez Maldonado
Director Legal
GlaxoSmithKline México,
S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



**LIC. ANTONIO LOPEZ AGUIRRE
NOTARIA 250 DEL D.F.**

MONTE PELVOUX No. 130, 2da. PISO, CÔL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
C.P. 11000, MEXICO, D.F.
TEL. 5540-59-84
e-mail: alopez@notaria250.com.mx

INST. No. 3796

ANTONIO LOPEZ AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA DEL DISTRITO FEDERAL, HAGÓ CONSTAR: Que ante mí comparecieron los señores **FRANCISCO DANIEL PEREZ FAYAD** en su carácter de Apoderado General de **"PRO INMUNE DE MEXICO"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, **JUAN CARLOS PALMA ESPEJEL** y **MANUEL BERMUDEZ MALDONADO**, en su carácter de Apoderados Generales de **"GLAXOSMITHKLINE MEXICO"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y en mi presencia reconocieron como suyas las firmas que calzan un documento constante de seis páginas útiles, que en este acto me exhiben, por haber sido puestas de sus respectivos puño y letra y cuyo contenido ratificaron en todas sus partes, manifestando que conocen en todos sus términos el contenido del mismo y en qué consiste.

--- El suscrito Notario hace constar que la presente certificación versa únicamente sobre la personalidad, identidad y capacidad legal de todos los comparecientes y no prejuzga en manera alguna sobre el contenido del documento que se ratifica, por no haber intervenido en su elaboración y redacción y consiguientemente no asume responsabilidad alguna al respecto.

PERSONALIDADES:

--- EL señor **FRANCISCO DANIEL PEREZ FAYAD**, la acredita con el instrumento número cuarenta y cuatro mil ochocientos siete, pasado en esta Ciudad con fecha veinte de abril del dos mil seis, ante el Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, titular de la Notaría número setenta y cinco del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha cinco de septiembre del dos mil seis, en el Folio Mercantil número "353,625" (trescientos cincuenta y tres mil seiscientos veinticinco), en el que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Pro Inmune de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en el Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con capital social variable con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por quinientas acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una, un máximo variable ilimitado y con cláusula de admisión de extranjeros; del que copio en lo conducente lo que sigue: ".... ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Sociedad será: a).- La compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación, recibo en consignación y en comisión de toda clase de productos medicinales, farmacéuticos; químicos, equipo médico, equipo y material del laboratorio para análisis clínicos, medios de contraste, reactivos, vacunas y productos biológicos, así como artículos de belleza, de tocador, de perfumería, de aseo, material de curación y material e instrumentos quirúrgicos.- b).- Contratar toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como prestar o adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, decisiones preferenciales, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.- c).- Elaborar toda clase de estudios, proyectos y programas relacionados con lo expuesto, así como participar en concursos o sorteos, ya sean públicos o privados, nacionales o extranjeros, cuyo fin sea la consignación de contratos para la prestación de cualquiera de los servicios contemplados dentro de su objeto social.- d).- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO

**DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO**



Nº 3796

extraordinarias, entablar denuncias y querellas y desistirse de las mismas, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público en los procesos de índole penal, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, pudiendo ejercitar sus facultades ante toda clase de personas o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, locales o federales, administrativas, fiscales, judiciales, civiles y penales, quedando autorizado o autorizados para firmar toda clase de documentos públicos o privados para el cabal desempeño del presente poder.- V.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, Directores o Gerentes, gozarán de todas las facultades de representación y Administración, en los términos y para los efectos de los Artículos: Once, Seiscientos Noventa y Dos, Fracciones Segunda y Tercera y demás correlativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado o facultados en forma enunciativa mas no limitativa, para representar a la Sociedad en las audiencias a que se refieren los Artículos Ochocientos Setenta y Seis y Ochocientos Setenta y Ocho de la Ley Federal del Trabajo y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra de la Sociedad, para que comparezca o comparezcan ante todo tipo de autoridades laborales que se mencionan en el Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; así como ante todos y cada uno de los trabajadores en lo personal, incluyéndose el o los Sindicatos con los cuales existan o pudieran existir celebrados Contratos Colectivos de Trabajo; para realizar todo tipo de gestiones y trámites para la solución de los asuntos que correspondan a la Sociedad, estando facultado o facultados para realizar y suscribir cualquier acto, documento, convenio o contrato derivado de las relaciones obrero-patronales, incluyéndose facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo Once de la Ley Federal del Trabajo; gozando de todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial.- VI.- Nombrar a los Gerentes, Directores y Empleados de la Sociedad, fijándoles sus facultades obligaciones y remuneraciones.- VII.- Otorgar, suscribir, endosar, avalar títulos de crédito y en general obligar cambiariamente a la sociedad, conforme el Artículo Noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.- VIII.- Nombrar Apoderados Generales o Especiales, determinando sus facultades, así como otorgar poderes dentro de las facultades de que está investido y revocar los poderes que haya otorgado la Sociedad, por conducto de cualquier representante con excepción de los que haya otorgado la Asamblea.- IX.- Determinar los egresos.- X.- Formular la Información Financiera e Inventarios.- XI.- Convocar a las Asambleas.- XII.- Las demás que les correspondan por Ley.- La Asamblea podrá limitar o reglamentar dichas facultades.....".

--- Los señores **JUAN CARLOS PALMA ESPEJEL** y **MANUEL BERMUDEZ MALDONADO**, la acreditan con los siguientes documentos: ---

--- **I.- OTORGAMIENTO DE PODER EN FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS PALMA ESPEJEL.**- Por instrumento número ochenta y seis mil doscientos sesenta y cinco, pasado en esta Ciudad con fecha tres de enero del dos mil dos, ante el Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la Notaria número setenta y cuatro del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintinueve de enero del dos mil dos, en el Folio Mercantil número "12,235" (doce mil doscientos treinta y cinco), "GlaxoSmithkline México", Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgó poderes entre otros al señor Juan Carlos Palma Espejel; del que copio en lo conducente, lo que sigue: "..... hago constar el OTORGAMIENTO de un PODER GENERAL como sigue: Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad, advertido de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante notario: CLAUSULA.- UNICA.- "GLAXOSMITHKLINE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor licenciado JOSE ANTONIO PUENTE SANTAMARINA, confiere en favor de los señores **JUAN CARLOS PALMA ESPEJEL**..... para que la representen conjunta o separadamente, judicial y extrajudicialmente un PODER GENERAL para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO



Nº 3796

tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: ANTECEDENTES: Primero.- CONSTITUCION.- Por instrumento número treinta y ocho mil novecientos seis, pasado en esta Ciudad con fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Licenciado Enrique del Valle, entonces titular de la Notaría número veintiuno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el libro tercero, volumen quinientos noventa y seis, a fojas ochenta y cuatro y bajo el número cincuenta y cinco, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Glaxo de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en el Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de veinticinco mil viejos pesos, moneda nacional (hoy veinticinco pesos, moneda nacional) y un máximo variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el libro tercero, volumen setecientos setenta y cuatro, a fojas doscientas trece y bajo el número ciento noventa y nueve, "Glaxo de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó las cláusulas quinta, novena y décima primera de sus estatutos sociales.- Tercero.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número noventa y cinco mil tres, pasado en esta Ciudad con fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Licenciado Alejandro Soberón Alonso, titular de la Notaría número sesenta y ocho del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "12,235" (doce mil doscientos treinta y cinco), "Glaxo de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó las cláusulas quinta, sexta, séptima y novena de sus estatutos sociales.- Cuarta.- CAMBIO DE DENOMINACION.- Por instrumento número treinta y seis mil novecientos noventa y tres, pasado en esta Ciudad con fecha dos de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el Licenciado Francisco de Icaza Dufour, titular de la Notaría número ciento once del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "12,235" (doce mil doscientos treinta y cinco), "Glaxo de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su denominación social por la de "Glaxo Wellcome México", Sociedad Anónima de Capital Variable y en consecuencia reformó la cláusula primera de sus estatutos sociales.- Quinto.- FUSION DE SOCIEDADES.- Por póliza número mil ochocientos noventa y nueve, pasada en esta Ciudad con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Licenciado Carlos A. Matsui Santana, Corredor Público número treinta y ocho de la Plaza del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete en los Folios Mercantiles números "12,235" (doce mil doscientos treinta y cinco) y "32,084" (treinta y dos mil ochenta y cuatro) y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, con fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, en la Sección Comercio, libro cuarto, tercer auxiliar de actos y contratos diversos, volumen doscientos cinco guión ciento quince y bajo el número tres mil seiscientos noventa y nueve "Bis", "Glaxo Wellcome México" Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionante, se fusionó con "Glaxo Wellcome", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Wellcome México", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Latamex", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedades fusionadas, subsistiendo en consecuencia la primera y extinguiéndose las tres últimas.- Sexto.- CAMBIO DE DENOMINACION.- Por instrumento número ciento veintidós mil ciento tres, pasado en esta Ciudad con fecha treinta de enero del dos mil uno, ante el Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, titular de la Notaría número doscientos diez del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número cincuenta y cuatro, de la que es titular el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número "12,235" (doce mil doscientos treinta y cinco), "Glaxo Wellcome México", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su denominación social por la de "GlaxoSmithkline México", Sociedad Anónima de Capital Variable y en consecuencia reformó la cláusula primera

ANEXOS
VISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



Nº 3796

sociedad tendrá por objeto: Manufacturar, comprar, vender, importar, exportar y en general comerciar con productos farmacéuticos, medicinales, quimioterápicos, productos químicos no básicos, productos biológicos, preparaciones inmunológicas, terapéuticas y veterinarias, productos hormonales y organoterápicos, séeros, vacunas, toxinas y antitoxinas y otros productos de naturaleza similar, complementos alimenticios y alimentos dietéticos, materiales y equipo médico-quirúrgico, instrumentos y aparatos científicos, veterinarios y para la agricultura así como para fines de horticultura o de pesquerías; actuar como agente y comisionista de empresas nacionales o extranjeras y en general llevar a cabo cualquier actividad civil, mercantil o industrial permitida por la Ley.- El ejercicio de la industria y del comercio sobre toda clase de productos farmacéuticos, ya sea de los que se consideran como propiamente medicinales y como complementos de la alimentación o como productos de tocador, por lo que en forma enunciativa y no limitativa podrá: a). Adquirir y enajenar por cualquier título, importar y exportar toda clase de maquinaria y productos químicos de los que se utilizan en la elaboración, conservación y distribución de productos medicinales o complementos para la alimentación, o productos de tocador.- b). Realizar operaciones de comisión en relación con dichos fines.- c).- Realizar todas las operaciones necesarias para la elaboración de los productos medicinales y de tocador que distribuye la sociedad.- d). Establecer fábricas o laboratorios, almacenes, bodegas y oficinas.- e). Adquirir bienes raíces estrictamente necesarios para la realización de sus fines.- f).- Establecer sucursales o agencias en la República Mexicana y en el Extranjero.- g).- Realizar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones civiles o mercantiles que tengan alguna relación con su objeto ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador único o de un consejo de administración, formado por el número de miembros propietarios que determine la asamblea ordinaria de accionistas. La asamblea podrá designar consejeros suplentes y determinar el número de éstos y la forma de llevar a cabo la suplencia. El administrador único o los consejeros propietarios y los suplentes podrán o no ser accionistas, durarán en su puesto un año y podrán ser reelectos. Estos continuarán en funciones hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El administrador único o, en su caso, los miembros propietarios y los suplentes del consejo de administración de la sociedad, serán designados por mayoría de votos de las acciones representadas en la asamblea ordinaria de accionistas. Cada accionista o grupo de accionistas que sea titular por lo menos del veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar a un consejero propietario y, en su caso, al respectivo suplente.- Sólo podrá revocarse el nombramiento del administrador o administradores designados por las minorías cuando se revoque igualmente al nombramiento de todos los demás administradores.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los miembros suplentes del Consejo de Administración actuarán en ausencia o con los consejeros propietarios, es decir en forma indistinta uno u otros.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La asamblea, al designar a los consejeros, determinará los cargos de cada uno, y si no lo hiciere, lo hará el consejo en su primera reunión.- El presidente del consejo representará al consejo ante toda clase de autoridades y vigilará que se cumpla con las resoluciones de las asambleas de accionistas y del consejo de administración. El consejo de administración o en su caso el administrador único, cada año designará al secretario del consejo o de la sociedad, según sea el caso. El secretario designado podrá ser o no consejero. El secretario certificará con su firma las copias o extractos de las actas de sesiones del consejo, de asambleas de accionistas y de los demás documentos de la sociedad. Además deberá llevar el archivo y la correspondencia del consejo y lo relacionado con las asambleas de accionistas.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El consejo de administración se reunirá cuando sea convocado para tal efecto por su presidente, el secretario o por cualesquiera dos miembros del propio consejo, mediante aviso dado por escrito, enviado por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, en forma tal que asegure que su destinatario lo reciba. No será necesaria la convocatoria, cuando todos los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes estuvieren reunidos.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El consejo de administración celebrará sus sesiones en el domicilio social; sin embargo, si el propio consejo así lo decide podrá sesionar

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



Nº 3796

— Décimo Tercero.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por instrumento número dieciocho mil treinta y ocho, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintiuno de noviembre del dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha nueve de diciembre del dos mil cinco, en el Folio Mercantil número "12,235" (doce mil doscientos treinta y cinco), "Glaxosmithkline México", Sociedad Anónima de Capital Variable, protocolizó el Acta de la Sesión del Consejo de Administración, celebrada con fecha veintiuno de octubre del dos mil cinco, en la que otorgó en favor del Licenciado MANUEL BERMUDEZ MALDONADO, los poderes que copio de dicho instrumento como sigue: "a).- Poder general con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados; inclusive las facultades especiales que señala el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, las de iniciar y desistirse del juicio de amparo, promover quejas y querellas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables, podrán intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales y desistirse de uno y otros; podrán representar a la sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvencciones. Asimismo, los apoderados tendrán las facultades expresas para administrar relaciones laborales, por lo que podrán actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y seguridad social a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; así como Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT", Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS" y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores "FONACOT", podrán asimismo, comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (segunda y tercera); podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y siete, y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro; asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- b).- Poder General con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados; inclusive las facultades especiales que señala el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados, quedando facultados para administrar los bienes y negocios de la sociedad.- c).- Poder general para actos de administración laboral, para comparecer y representar a la sociedad poderdante en la celebración, terminación y rescisión de cualquier relación o contrato de trabajo, así como en cualquier juicio o

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]

ANEXOS

[Handwritten signature at the bottom right]



Nº 3796

de facultades que han quedado establecidos en el cuerpo del Acta objeto de este instrumento, para lo cual se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen....."

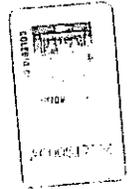
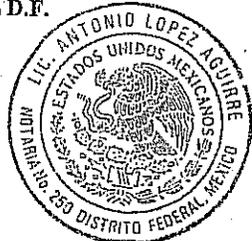
— **III.- COMPULSA DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número mil quinientos veintisiete, pasado ante el suscrito Notario con fecha primero de septiembre del dos mil ocho, "Glaxosmithkline México", Sociedad Anónima de Capital Variable, compulsó en un solo instrumento sus estatutos sociales.

— **IV.- FUSION DE SOCIEDADES.**- Por instrumento número tres mil ciento ochenta y seis, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintiséis de agosto del dos mil nueve, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diez de noviembre del dos mil nueve en el Folio Mercantil número "12,235" (doce mil doscientos treinta y cinco), se hizo constar la protocolización de las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Glaxosmithkline México", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionante y de "Masenco", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionada, en las que se acordó la fusión de ambas sociedades en los términos y condiciones fijados en las mismas.

— Y para constancia asiento esta razón y levanto en el protocolo en el que actúo, el acta número tres mil setecientos noventa y seis, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil nueve. Doy fe.- México, a diecisiete de diciembre del dos mil nueve.

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 250 DEL D.F.

LIC. ANTONIO LOPEZ AGUIRRE
PRZ/pcg*



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

[Handwritten signatures]